

Resolución Nro. IESS-HTMC-CGPE-2022-0145-R

Guayaquil, 25 de agosto de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**EL COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS DE HOSPITAL
DE ESPECIALIDAD TEODORO MALDONADO CARBO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Resolución Nro. IESS-HTMC-CGPE-2022-0145-R

Guayaquil, 25 de agosto de 2022

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad(...); (...);”;*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”;*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”;* y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y

Resolución Nro. IESS-HTMC-CGPE-2022-0145-R

Guayaquil, 25 de agosto de 2022

funcionamiento del IESS, se registrá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación”;*

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(…) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (…)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(…) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el*

Resolución Nro. IESS-HTMC-CGPE-2022-0145-R

Guayaquil, 25 de agosto de 2022

portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);”

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...);” “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...);” “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...);” y, “Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...);”

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG- 2022-002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...);”

Que, mediante circular Nro.IESS-SDNGD-2022-0052-C, de fecha 28 de abril de 2022, en cumplimiento a lo señalado en el Memorando Nro. IESS-DNPL-2022-0508-M, de fecha 28 de abril de 2022, suscrito por la Econ. Alba Catalina Castellanos Gómez, Directora Nacional de Planificación, se realiza la difusión del Manual del Subproceso de "Reformas al Plan Anual de Contratación", Versión 1.4, el cual desprende:“(...) Es importante indicar que, el presente manual entrará en vigencia a partir del **02 de mayo de 2022**; las acciones efectuadas en conjunto de las áreas pertinentes permitirán efectuar un mejor control y seguimiento de las reformas al Plan Anual de Contrataciones de la Institución.”

Resolución Nro. IESS-HTMC-CGPE-2022-0145-R

Guayaquil, 25 de agosto de 2022

Que, mediante Memorando Nro. IESS-SDNPSS-2022-0670-M de fecha 02 de marzo de 2022, suscrito desde el Subdirector Nacional de Provisión de Servicios de Salud, se envía informe técnico Nro. IESS-SDNPSS-CNM-2022-02-0992-IT, elaborado desde la Coordinación Nacional de Medicamentos, mediante la cual se aprueba la reprogramación de Medicamentos 2022 del HTMC.

Que, el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-R, de 02 de agosto la Directora General del IESS, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HTMC-JUTCOL-2022-0147-M, de fecha 23 de agosto de 2022, suscrito por el Espc. Ernesto Alonso Sierra Montenegro, Jefe de la Unidad Técnica de Coloproctología del Hospital De Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo, y bajo sumilla suscrita por el Espc. Francisco Xavier Pérez García en su calidad de Gerente General, máxima autoridad del HTMC, solicitó a la Coordinación General de Planificación y Estadísticas previa revisión de documentación habilitante, proceder con reforma al PAC 2022 conforme corresponda en derecho, afectando al objeto de Contratación “ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE COLOSTOMIA PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE COLOPROCTOLOGÍA”, modificando el objeto de contratación, la unidad reformada y cuatrimestre programado, suprimiendo Items e incrementando el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ 212.558,20 (DOSCIENOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO con 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

Que, mediante memorando Nro. IESS-HTMC-JUTCOL-2022-0147-M, de fecha 23 de agosto de 2022, suscrito por el el Espc. Ernesto Alonso Sierra Montenegro, Jefe de la Unidad Técnica de Coloproctología, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 004-2022-JUTCOL, de fecha 18 de agosto de 2022 concluye: “*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.*”;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de

Resolución Nro. IESS-HTMC-CGPE-2022-0145-R

Guayaquil, 25 de agosto de 2022

Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Espc. Francisco Xavier Pérez García en su calidad de Gerente General.

SUPRIMIR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											
No	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL
1	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	COD 06 0403 BOLSA PARA COLOSTOMIA, DOS PIEZAS, 57 MM BOLSA DRENABLE OPACA O COLOR PIEL, CON FILTRO IMPERMEABLEY CARBON ACTIVADO, ABIERTA CON SISTEMA DE CIERREDE ROLLO Y O CLAMP INDIVIDUAL, HIPOALERGE	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901091	C1	UNIDAD	1030	11,19	11.521,51
3	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	COD 06 1227 DRENAJE DE SILICONA ACANALADA EN ESPIRAL DE 19 FR. DRENAJE DE SILICONA CON MULTIPLES CANALES EN FORMA DE ESPIRAL, RADIOPACO, CON 30 CM DE SECCION DRENANTE Y 110 CM DE LONGITUD TOTAL, SE C	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901091	C1	UNIDAD	134	26,40	3.537,56
4	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	COD 06 1360 ESPONJA HEMOSTATICA CILINDRICA, 3 CM X 8 CM ESPONJA DE GELATINA, ABSORBIBLE, FORMA CILINDRICA, ESTERIL, DESCARTABLE	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901091	C1	UNIDAD	359	8,60	3.088,03
5	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	COD 06 1533 GRAPADORA LINEAL SIN CUCHILLA 90 MM PARA TEJIDO GRUESO, CON 3 RECARGAS ADICIONALES, ESTERIL, DESCARTABLE.	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901091	C1	UNIDAD	53	514,16	27.250,50
6	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	COD 06 1648 IMPLANTE BIOLOGICO PARA REPARACION DE PARED ABDOMINAL. CON SISTEMA INTELIGENTE QUE FAVORECE LA VASCULARIZACION E INTEGRACION CELULAR, ESTRUCTURA DE COLAGENO TRIDIMENSIONAL TAMAÑO 20X30 CM	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901091	C1	UNIDAD	24	12,07	289,64
7	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	COD 06 2075 PINZA JARETEADORA 45MM. PINZA JARETEADORA 45MM. ESTERIL, DESCARTABLE.	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901091	C1	UNIDAD	11	124,46	1.369,01
8	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	COD 06 2076 PINZA JARETEADORA 65MM. PINZA JARETEADORA 65MM. ESTERIL, DESCARTABLE.	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901091	C1	UNIDAD	30	8,97	269,05

Resolución Nro. IESS-HTMC-CGPE-2022-0145-R

Guayaquil, 25 de agosto de 2022

9	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	COD 06 2158 RECARGA CURVA CORTANTE RECARGA CURVA CORTANTE, COMPATIBLE CON ENDOGRAPADORA LINEAL CORTANTE, GRAPA ESCALONADA, TRES TAMAÑOS DE GRAPAS EN LA MISMA RECARGA, ESTERIL, DESCARTABLE.	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901091C1	UNIDAD	86	0,75	27,15
10	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	COD 06 2180 RECARGA ARTICULABLE, DE GRAPADORA ENDOSCOPICA CON CUCHILLA, DE 60MM. QUE INCLUYA TRES TAMAÑOS DE GRAPAS, 2 2.5, 3MM RECARGA DE ENGRAPADORA LINEAL CORTANTE, CON CUCHILLA INCORPORADA, DE 6	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901091C1	UNIDAD	80	124,46	9.956,46
11	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	COD 06 3165 SISTEMA DE ACCESO LAPAROSCOPICO DE UN SOLO PUERTO PARA CAVIDAD ABDOMINAL. SISTEMA DE ACCESO LAPAROSCOPICO DE UN SOLO PUERTO PARA CAVIDAD ABDOMINAL 1 TAPA DE GEL SEAL CON PUERTO DE EVACUAC	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901091C1	UNIDAD	21	603,42	12.671,85
12	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	COD 06 2812 TIJERA DE BISTURI ARMONICO PARA CIRUGIA CONVENCIONAL 23CM TIJERA DE BISTURI ARMONICO PARA CIRUGIA CONVENCIONAL 23CM DE LARGO, ESTERIL, DESCARTABLE, PUNTA CURVA 5MM. DE DIAMETRO, MANGO ERG	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901091C1	UNIDAD	28	852,30	23.864,48
13	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	COD 06 2813 TIJERA DE BISTURI ARMONICO PARA TIROIDES 9 CM TIJERA PARA BISTURI ARMONICO, PUNTA CURVA CONICA DE 9CM., ESTERIL DESCARTABLE, CORTA Y COAGULA SIMULTANEAMENTE. ACTIVACION MANUAL SIN ACOUPLE.	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901091C1	UNIDAD	33	629,91	20.787,09
14	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	COD 06 2818 TIJERA LAPAROSCOPICA DE BISTURI PARA VASOS DE 7MM ARMONICO DE 36CM TIJERA LAPAROSCOPICA PARA BISTURI ARMONICO, PUNTA CURVA DE 36CM., ESTERIL DESCARTABLE, CORTA Y COAGULA SIMULTANEAMENTE.	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901091C1	UNIDAD	1	927,38	927,38
15	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	COD 06 2881 TROCAR DE 10 MM.PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA, CON CUCHILLA TROCAR 10CM DE LARGO, 10 11 MM DE DIAMETRO, CON REDUCTOR DE 5 MM, VALVULA ANTIFUGA DE CO2, CAMISA ANTIDESLIZANTE, RADIOPACA A RX	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901091C1	UNIDAD	132	35,45	4.679,53

Resolución Nro. IESS-HTMC-CGPE-2022-0145-R
Guayaquil, 25 de agosto de 2022

16	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	COD 06 2890 TROCAR LAPAROSCOPICO, 11 MM, CON CUCHILLA CON CONECTOR LUER LOCK PARA CO2 CON SISTEMA DE SEGURIDAD AUTOMATICO PARA PROTEGER EL PUNZON, CON CUCHILLA, CON ESTRIAS DE FIJACION A LA PARED, AR	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901091C1	UNIDAD	91	10,06	915,19
17	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	COD 06 3308 EQUIPO DESCARTABLE PARA RECTOSIGMOIDEOSCOPIA RIGIDA EQUIPO DESCARTABLE PARA RECTOSIGMOIDEOSCOPIA RIGIDA DE 19 MM X 25 CM COMPATIBLE EQUIPOS OPERATIVOS EN LA INSTITUCION	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901091C1	UNIDAD	1500	11,31	16.971,23
18	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	COD 06 1519 GRAPADORA CIRCULAR DESCARTABLE PARA TECNICA DE PROLAPSO DE HEMORROIDES GRADO III Y IV, DE 33MM PARA TEJIDO REGULAR. ALTO DE GRAPA DE 3.5 PARA TEJIDO HEM. MEDIANO, QUE INCLUYE YUNQUE DESP	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901091C1	UNIDAD	24	754,28	18.102,65
19	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	COD 06 3309 SISTEMA DE ACCESO LAPAROSCOPICO DE UN SOLO PUERTO TRANS ANAL. SISTEMA DE ACCESO LAPAROSCOPICO DE UN SOLO PUERTO TRANSANAL QUE CONSTA DE 1 TAPA DE GEAL SEAL CON PUERTO DE EVACUACION DE HUM	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901091C1	UNIDAD	24	641,14	15.387,25
20	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	COD 06 2046 PASTA PROTECTORA PARA PIEL PERIOSTOMAL PARA USO EN OSTOMIAS Y FISTULAS PARA SELLADO PERFECTO Y EVITAR IRRITACION, COMPUESTO A BASE DE BUTYL MONOESTER DE PVM MA.	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901091C1	UNIDAD	141	35,75	5.040,07
21	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	COD 06 2880 TROCAR DE 5MM. PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA TROCAR DE 5MM. PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA CON CONECTOR LUER LOCK, CON SISTEMA DE SEGURIDAD PUNZON METALICO CON CUCHILLA LINEAL RETRACTIL. CANULA	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901091C1	UNIDAD	147	137,56	20.220,79
22	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	COD 06 2821 TIJERA DE DISECCION TIPO METZEMBAUN PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA AISLADA CON CONECTOR MONOPOLAR, HOJAS DE 5MM DE DIAMETRO TIJERA DE DISECCION TIPO METZEMBAUN PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA. AISL	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901091C1	UNIDAD	84	365,69	30.717,84

TOTAL SUPRIMIR DEL PAC: El valor a suprimir en el Plan Anual de Contratación 2022 es de USD \$ 212.558,20 (DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS

Resolución Nro. IESS-HTMC-CGPE-2022-0145-R

Guayaquil, 25 de agosto de 2022

CINCUENTA Y OCHO con 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); el cual corresponde a la partida 530826 – Dispositivos Médicos.

AGREGAR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE COLOSTOMIA PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE COLOPROCTOLOGÍA	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901091	C2	GLOBAL	1	212.558,20	212.558,20	212.558,20

TOTAL INCREMENTO DEL PAC: El valor a incrementar en el Plan Anual de Contratación 2022 es de USD \$ 212.558,20 (DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO con 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); el cual corresponde a la partida 530826 – Dispositivos Médicos.

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: angely.gavilanes@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese. –

Dada, en la ciudad de Guayaquil, 25 de agosto del 2022. Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

Resolución Nro. IESS-HTMC-CGPE-2022-0145-R

Guayaquil, 25 de agosto de 2022

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Angely Lissette Gavilanes Herrera
**COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO**

Referencias:

- IESS-HTMC-JUTCOL-2022-0147-M

Anexos:

-
-p03-s01-f01_informe_de_justificaciÓn_necesidad_bolsas_de_colostomia-signed0226287001660848912.pdf
- 0173-certificado_coloproctologia_ri-0369-2022signed-signed0579684001660849025.pdf
- cuadro_comparativo-signed-signed-signed-signed-signed0921720001660849001.pdf
- estudio_de_mercado_de_bolsas_de_colostomia-signed-signed-signed0950492001660849066.pdf
- iess-htmc-jutcol-2022-0063-m0441722001660849111.pdf
- r2022-08-17_08-38-400167636001660849151.pdf
- iess-htmc-cgha-2022-2516-m0385986001660850026.pdf
- iess-htmc-dt-2022-3038-m.pdf
- iess-htmc-gg-2022-2322-m.pdf
- iess-htmc-jacp-2022-2405-m.pdf
- iess-htmc-japc-2022-1466-m.pdf
- ri-0369-2022-signed-signed-signed-signed-signed0428930001660850135.pdf
- certificacion_pac0830875001660850123.pdf
- gpl-p04-s01-f02_matriz_de_reforma_pac_bolsas_coloprocto0591121001660850254.xls
- gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_pac_4-signed-signed.pdf
- gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_pac_4-signed-signed0151174001661276545.pdf
-
-p03-s01-f01_informe_de_justificaciÓn_necesidad_bolsas_de_colostomia-signed0226287001660848912.pdf

Copia:

Señora Magíster
Leidy Edith Briones Alarcón
Directora Nacional de Planificación, Encargada

Señor Magíster
Francisco Xavier Pérez García
Gerente General del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo, Encargado

Señorita Magíster
Nathaly Cristina López Borja
Directora, Encargada Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Señor Magíster
Elio José Ochoa Maldonado
Director Técnico, Encargado Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Señor Abogado
Pedro Geovanny Garcia Medina
Jefe de la Unidad de Contratación Pública Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Resolución Nro. IESS-HTMC-CGPE-2022-0145-R

Guayaquil, 25 de agosto de 2022

Señorita Ingeniera
Leslie Zulay Sánchez Peña
Coordinadora General Financiera Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Señor Magíster
Carlos Alberto Barahona Quituisaca
Responsable de la Unidad Provincial de Planificación Guayas

cm